



**ADDENDA Nro. 1
CONTRATACION DIRECTA NRO. 09 DE 2009**

IMPRESIÓN, CUSTODIA Y SUMINISTRO DE LA BILLETERÍA DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, COMPRENDE ADEMÁS LA MEZCLA DE SEGURIDAD DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES IMPARTIDAS POR LA BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA, LA RECOLECCIÓN Y CUSTODIA DE LA BILLETERÍA DEVUELTA Y PREMIOS PAGADOS POR LOS DISTRIBUIDORES DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCION 074 DEL 28 DE JUNIO DE 2003 Y DEMAS NORMAS VIGENTES QUE LA MODIFICAN

La Beneficencia de Antioquia, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, y en especial las conferidas en el Manual de contratación de la Entidad, y atendiendo a los principios de la Contratación Pública mediante la presente addenda, procede a MODIFICAR EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACION 09 DE 2009, y se MODIFICAN Y ACLARAN LOS PLIEGOS EN LOS ASPECTOS ABAJO RELACIONADOS.

Lo anterior, en respuesta a las observaciones presentadas por las empresas CADENA, ASSEDA Y DANARANJO:

1. **Las siguientes son las fechas modificadas por la entidad para el proceso de selección CD 09 de 2009, por tanto el CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN quedará así:**

Recepción de Propuestas	04 /08/2009 3:00 p.m.
Evaluación de Propuestas	05/08/2009 11/08/2009
Publicación de la Evaluación de las propuestas	12/08/2009 19/08/2009
Observaciones a la calificación de las propuestas	12/08/2009 19/08/2009
Respuesta a las observaciones de la calificación	Hasta 20/08/2009
Firma y legalización del Contrato	21/08/2009

2. Se aclara el numeral 2.2.5.7 Patrimonio Técnico:

Patrimonio técnico. Se considera como patrimonio técnico, la suma de patrimonio básico y adicional de la respectiva empresa. Para estos efectos, el valor del patrimonio adicional no computará por más del cien por ciento (100%) del





patrimonio básico. Para la determinación del Patrimonio Técnico se deben tener en cuenta los siguientes conceptos:

Patrimonio básico

1. Capital suscrito y pagado.
2. Reservas.
3. Revalorización del patrimonio.
4. Dividendos decretados en acciones o distribución de utilidades.
5. Utilidades no distribuidas de ejercicios anteriores.
6. Utilidades del ejercicio en curso: sólo en el porcentaje capitalizado y establecido en la última asamblea general de accionistas o la asamblea general de socios.
7. Deducciones: pérdidas de ejercicios anteriores, pérdidas del ejercicio en curso y revalorización del patrimonio si es menor a cero (0).

Patrimonio adicional

Los demás rubros que no estén comprendidos en el patrimonio básico, deduciendo de dicho valor las desvalorizaciones de propiedades y equipos.

- 3. Se aclara que la POLIZA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA, referenciada en los numerales 2.2.5.3 y 3.5, debe ser presentada en original y en los términos allí indicados, así:**

Numeral 2.2.5.3. Otorgar la garantía de seriedad de la propuesta.

Numeral 3.5 establece además:

3.5 GARANTÍA DE SERIEDAD Y PERÍODO DE VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Todo proponente debe adjuntar a la acreditación de requisitos GARANTÍA DE SERIEDAD, junto con su correspondiente recibo de pago, por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del proceso de selección, que corresponde al presupuesto oficial de la entidad de acuerdo con el presente pliego.

La vigencia de la garantía será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso, los proponentes se comprometen a mantenerla vigente hasta la fecha de adjudicación y quien o quienes resulten favorecidos, hasta la constitución de la garantía única indicada en el presente documento.

La garantía de seriedad debe ser expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y de acuerdo con las siguientes características:

ASEGURADO BENEFICIARIO: BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA.





AFIANZADO: PERSONA OFERENTE.

VIGENCIA: MÍNIMO DOS (2) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONTRATACION DIRECTA Y EN TODO CASO DEBE MANTENERSE VIGENTE HASTA LA FECHA DE ADJUDICACIÓN.

VALOR ASEGURADO: 10% DEL VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Cuando se trate de garantía bancaria, esta contendrá la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de ejecutoria de la resolución administrativa que declare el incumplimiento por parte del OFERENTE".

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta del proceso de selección, esto a solicitud expresa del oferente.

La propuesta tendrá una validez igual a la vigencia de la garantía de seriedad, requisito que se entenderá cumplido con la simple presentación de la misma.

4. PROPONENTES PLURALES numeral 2.1.1.1

Con el fin de ampliar la posibilidad de presentación de ofertas y teniendo en cuenta que efectivamente la finalidad de los consorcios y uniones temporales, es la de unir fuerzas para presentar una propuesta y ejecutar el objeto del contrato que en desarrollo de la convocatoria pública llegue a adjudicarse; y entendiendo tanto al consorcio como a la unión temporal, en una forma de acuerdo, en virtud del cual dos o más personas conjuntamente presentan una propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato Estatal y no bajo el supuesto de ser una modalidad independiente de sujetos contractuales, la Beneficencia de Antioquia procederá aclarar los pliegos en el siguiente sentido:

La Entidad, admitirá evaluar la acreditación de requisitos de manera conjunta para los integrantes de las Uniones temporales o consorcios, en lo que tiene que ver con el numeral 2.1.1, es decir por lo menos uno de los integrantes del consorcio o unión temporal cumpla con el requisito de que su objeto social le permita desarrollar el objeto contractual.

Lo que tiene que ver con el numeral 2.2.5.10 deberá entenderse que: Cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal debe presentar autorización para comprometerse por el 100% del valor del contrato. No será suficiente la autorización para comprometerse por el valor equivalente a su porcentaje de participación, en virtud del principio de solidaridad, aplicable por disposición legal.





Beneficencia de Antioquia
MEDELLIN COLOMBIA

3.8.4 CERTIFICACIONES:

Es perfectamente viable que las certificaciones sean firmadas por quien ostente la calidad de representante legal o Gerente. Anotando que la Beneficencia de Antioquia, se reserva la capacidad de confrontar la información suministrada por el proponente y puede descalificar las propuestas que no se ajusten a la verdad.

Para constancia se firma el día 25 de julio de 2009,

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE


NESTOR DIEZ MONTOYA
Gerente

